



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA- 680013103004-2021-00075-00

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Estudiada la demanda junto con sus anexos se advierte que, en relación con el poder, debe adecuarse acorde con las pretensiones de la demanda, y además, debe allegarse el correo electrónico por medio del cual se otorgó, el cual debe corresponder al de notificaciones judiciales de la parte demandante enunciado en el certificado de existencia y representación legal que acompaña la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44cbc4bac05c5416c3fa3e25053714dd1832759d0e249420913e71497285ca47

Documento generado en 13/04/2021 10:19:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**